



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE ABRIL DE 2021

No. 581 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal 2
- ◆ Decreto por el que se reforma la denominación de la Ley de Sociedades Mutualistas del Distrito Federal por Ley de Sociedades Mutualistas de la Ciudad de México y se reforma el artículo 1; 3, fracciones VI, VIII y X; 4; 5, Tercer párrafo; 6, fracción V; 8; 10, fracción VI; 27, Primer párrafo; 32, ultimo párrafo; 37 y 38, Primer párrafo 6
- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 24 y 59 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 9
- ◆ Quincuagésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 11

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Segundo Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2021 14

PODER EJECUTIVO**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**I LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:****ÚNICO: SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 5º.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley del Derecho al Acceso Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:

ACTIVIDAD RIESGOSA: ... a ARMONÍA: ...

ASAMBLEA: Se deroga

AUDITORÍA AMBIENTAL: ... a CENTRO DE VERIFICACIÓN: ...

CONGRESO: El Congreso de la Ciudad de México.

CONJUNTO HABITACIONAL: ... a LEY GENERAL: ...

LIXIVIADOS: Los líquidos que se forman por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos sólidos y que contienen sustancias en forma disuelta o en suspensión que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositen residuos sólidos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua;

MANEJO: ... a RIESGO AMBIENTAL: ...

RUIDO: Sonido indeseable en niveles que produce alteraciones, vibraciones, molestias riesgos o daños para la salud de las personas y sus bienes, o que causan impactos negativos sobre el ambiente.

SECRETARÍA: ... a VOCACIÓN NATURAL: ...

ZONA DE CALIDAD ACÚSTICA: Aquella parte del territorio que presenta una vulnerabilidad a la emisión de ruidos y sonidos que puedan afectar de manera significativa la salud de las personas y el medio ambiente y sobre la cual la autoridad puede emitir opiniones o restricciones por las emisiones de ruido;

ZONA DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS: ...

TITULO QUINTO

DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ACCIONES CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Capítulo I al VI. ...

Capítulo VII

De la Prevención y Control de Ruido

ARTÍCULO 186 Bis.- Sin perjuicio de la distribución de competencias previstas en el presente y otros ordenamientos legales, las atribuciones específicas en materia de ruido se ejercerán de la siguiente manera:

I. A la Secretaría le corresponde:

- a) Elaborar los mapas de ruido de la Ciudad de México;
- b) Formular, ejecutar y evaluar el apartado en materia de prevención y control de la contaminación generada por ruido en el Programa Sectorial Ambiental;
- c) Establecer los límites máximos permisibles de ruido de las fuentes fijas y las móviles que, conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, no sean de competencia Federal;
- d) Establecer los criterios y especificaciones de los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones sonoras que deban adoptar las fuentes fijas y las móviles, que conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente no sean de competencia Federal;
- e) Realizar acciones de inspección y vigilancia a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de ruido por parte de las fuentes fijas y móviles que, conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, no sean de competencia Federal y, en su caso, iniciar y sustanciar el procedimiento administrativo que corresponda; y
- f) Determinar las sanciones administrativas que deriven del procedimiento administrativo que, en su caso, se inicie.

II. A las Alcaldías les corresponde, colaborar con la Secretaría en la elaboración de los mapas de ruido especiales, así como en la ejecución del apartado del Programa Sectorial Ambiental en materia de prevención y control de la contaminación generada por ruido;

III. A la Secretaría de Seguridad Ciudadana le corresponde, detener y presentar ante el Juez Cívico a los probables infractores que ocasionen ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o representen un riesgo a la salud y el ambiente de las personas, en los términos de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 186 Ter.- Para verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido previstos en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Ambientales para la Ciudad de México que resulten aplicables a las fuentes móviles que se encuentren en estado de encendido o que circulen en la vía pública, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, podrá llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia, pudiendo detener la marcha o circulación de los vehículos automotores que se presuman contaminantes en virtud del ruido que emitan, a fin de llevar a cabo la verificación y, en su caso, iniciar el procedimiento administrativo que corresponda.

ARTÍCULO 186 Quater.- Los mapas de ruido elaborados por la Secretaría como instrumentos de política de desarrollo sustentable tienen por objeto conocer la situación acústica de la ciudad de México y para ello se desarrollarán a través de las siguientes modalidades:

I. General, para todo el territorio de la Ciudad de México; y

II. Especial, para aquellas zonas o regiones donde se presente una mayor incidencia de ruido.

ARTÍCULO 186 Quinquies.- Los mapas de ruido deberán contener, por lo menos:

- I. El territorio, zonas o regiones a monitorear;
- II. La situación acústica existente en el territorio, zonas o regiones a monitorear;
- III. Las zonas de calidad acústica;
- IV. Las zonas y horarios donde se presenten casos en los que se superen los límites máximos permisibles;
- V. La identificación de las fuentes que provocan que se supere los límites máximos permisibles; y
- VI. El número de personas afectadas en las zonas donde se superan los límites máximos permisibles.

ARTÍCULO 186 Sexies.- La Secretaría, con base en los mapas de ruido correspondientes, definirá los límites máximos permisibles de ruido en exteriores, en función de las zonas de calidad acústica siguientes:

- I. Hospitalarias y escolares;
- II. Preservación ecológica;
- III. Habitacional y áreas verdes;
- IV. Comercial, de servicios y de espectáculos;
- V. Rural;
- VI. Transportes y vialidades; y
- VII. Industrial.

ARTÍCULO 186 Septies.- Los mapas de ruido deberán ser revisados y, en su caso actualizados, cuando menos cada 5 años, o antes y se presente información que lo justifique.

ARTÍCULO 186 Octies.- El Programa Sectorial Ambiental deberá incluir un apartado en materia de prevención y control de la contaminación generada por ruido, el cual deberá considerar los mapas de ruido, y contendrá por lo menos:

- I. El diagnóstico de la situación acústica existente;
- II. Las zonas o regiones en las que se superen los límites máximos permisibles, así como las fuentes que generan el exceso de ruido y los horarios correspondientes;
- III. Las metas y objetivos específicos de las zonas de calidad acústica establecidas en función de los casos en los que se superen los límites máximos permisibles, en la zona o zonas identificadas;
- IV. Las acciones necesarias para prevenir, controlar, reducir o minimizar la contaminación generada por ruido en la zonas o regiones identificadas; y
- V. La asignación de:
 - a) Recursos para la ejecución de las acciones que permitan alcanzar las metas y objetivos específicos, a efecto de prevenir, controlar, reducir o minimizar la contaminación generada por ruido en las zonas o regiones identificadas;
 - b) Responsabilidades de la Secretaría, así como las acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y con las Alcaldías; y

c) Tiempos de ejecución, revisión y evaluación de resultados.

ARTÍCULO 186 Nonies.- La información y las prescripciones contenidas en el apartado del Programa Sectorial Ambiental en materia de prevención y control de la contaminación generada por ruido, deberán ser observadas en:

I. Los programas de desarrollo urbano;

II. El Programa de Ordenamiento Ecológico;

III. Las autorizaciones en materia de impacto ambiental de obras o actividades;

IV. El otorgamiento de la Licencia Ambiental Única;

V. Los permisos y autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos en la vía pública o en lugares que no cuenten con la licencia de funcionamiento correspondiente; y

VI. Los permisos para operar un giro con impacto vecinal o zonal.

ARTÍCULO 186 Decies.- Las sanciones a las conductas previstas en el presente capítulo se resolverán en términos de lo establecido en el artículo 213 de la Ley, atendiendo a las circunstancias específicas del caso y de manera supletoria lo establecido en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 187... al 226...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Gobierno de la Ciudad de México expedirá las disposiciones necesarias para armonizar los instrumentos administrativos de su competencia al contenido del presente decreto, en función de la suficiencia presupuestal.

CUARTO: La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá elaborar las disposiciones reglamentarias a las que se refiere el Título Quinto de la presente Ley de la Prevención, Control y Acciones Contra la Contaminación Ambiental, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.
POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA.- DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO, SECRETARIO (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LEY DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 1; 3, FRACCIONES VI, VIII Y X; 4; 5, TERCER PÁRRAFO; 6, FRACCIÓN V; 8; 10, FRACCIÓN VI; 27, PRIMER PÁRRAFO; 32, ÚLTIMO PÁRRAFO; 37 Y 38, PRIMER PÁRRAFO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. – SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LEY DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 1; 3, FRACCIONES VI, VIII Y X; 4; 5, TERCER PÁRRAFO; 6, FRACCIÓN V; 8; 10, FRACCIÓN VI; 27, PRIMER PÁRRAFO; 32, ÚLTIMO PÁRRAFO; 37 Y 38, PRIMER PÁRRAFO para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de interés público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las Sociedades Mutualistas en la Ciudad de México, así como las actividades y operaciones que pueden realizar.

Artículo 3.- (...)

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)

VI. Ley: A la Ley de Sociedades Mutualistas de la Ciudad de México;

VII. (...)

VIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Sociedades Mutualista de la Ciudad de México;

IX. (...)

X. Secretaría: A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Artículo 4.- Las Sociedades Mutualistas que regula esta Ley, funcionarán de manera que las actividades que practiquen no produzcan lucro o utilidad para la Sociedad ni para sus socios, debiendo cobrar solamente lo indispensable para cubrir los gastos generales que ocasione su gestión y para constituir las reservas necesarias a fin de cumplir los compromisos derivados de su función, así como constituir los Fondos de Organización y de Reserva, que establece esta Ley.

Artículo 5.- (...)

- (...)
- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)

La autorización a que se refiere este artículo se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en todo caso, en el Diario Oficial de la Federación, a costa de los interesados, así como las modificaciones a la misma.

(...)

(...)

Artículo 6.- (...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, los proyectos de Reglamento que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de esta Ley, y

VI. (...)

Artículo 8.- En lo no previsto por la presente Ley, por lo que se refiere a la constitución y funcionamiento de las Sociedades, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y los asuntos contenciosos que tengan las Sociedades frente a la administración, se ventilarán de conformidad con el procedimiento administrativo que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo, o bien con el procedimiento contencioso que prevé la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, y de manera supletoria a ésta, las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles, todos de la Ciudad de México.

Artículo 10.- (...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. El domicilio de las Sociedades Mutualistas será siempre la Ciudad de México;

VII. (...)

VIII. (...)

a. (...)

b. (...)

c. (...)

IX. (...)

X. (...)

XI. (...)

XII. (...)

XIII. (...)

a. (...)

b. (...)

c. (...)

1. (...)

2. (...)

3. (...)

d. (...)

XIV. (...)

XV. (...)

(...)

Artículo 27.- La inspección y vigilancia de las Sociedades Mutualistas, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la misma, queda confiada a la Secretaría en los términos de esta Ley y del reglamento que para esos efectos expida el Gobierno de la Ciudad de México.

(...)

(...)

Artículo 32.- (...)

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)

La declaración de revocación se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México previa orden de la misma Secretaría, quien incapacitará a la Sociedad para otorgar cualquier producto a partir de la fecha en que se notifique la revocación; y pondrá en estado de liquidación a la Sociedad que hubiere dado principio a sus operaciones. La liquidación se practicará de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo, salvo cuando la causa de la revocación sea precisamente que la Sociedad entre en estado de liquidación.

Artículo 37.- En caso de reclamación contra una mutualista, derivada de uno de sus socios, estos ocurrirán ante el juez del domicilio de la mutualista a reclamar sus derechos y el juez de la causa podrá ordenar a la demandada que, dentro de los diez días hábiles siguientes, constituya e invierta, la cantidad reclamada, respecto de la cual tendrá el carácter de depositaria en términos del Título Octavo del Código Civil vigente en la Ciudad de México.

Artículo 38.- Las multas impuestas por incumplimiento a las disposiciones de esta Ley, serán determinadas administrativamente por la Secretaría tomando como base la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México al momento de cometerse la infracción, a menos que en la propia Ley se disponga otra forma de sanción. Dichas sanciones se harán efectivas por la autoridad fiscal de la Ciudad de México. Al imponer la sanción que corresponda, la citada Secretaría siempre deberá oír previamente al interesado y tomará en cuenta las condiciones e intención del infractor, la importancia de la infracción y la conveniencia de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones de esta Ley.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. – Las referencias hechas a la Ley de Sociedades Mutualistas del Distrito Federal en otros ordenamientos se entenderán hechas a la Ley de Sociedades Mutualistas de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. **POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA.- DIPUTADA, DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO, SECRETARIO** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado A bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado A numeral 1, 28, 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos a), b), p) y q) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafos primero y segundo, 7 párrafo primero, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11 fracción I, 16 fracción I, 18 párrafo primero, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7 fracción I; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se reforma y adiciona, diversas disposiciones del Código Penal del Distrito Federal, de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México*, por el que se creó en Registro Público de Personas Agresoras Sexuales.

Que el artículo 14 TER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México señala que el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México (Registro) se crea como mecanismo efectivo de prevención y protección para los efectos de atender al factor de riesgo de reincidencia y repetición de conductas de violencia sexual, a favor de víctimas o potenciales víctimas de esta violencia. Asimismo, el artículo 15 BIS, fracción I de la misma Ley, dispone que es obligación de la Secretaría de Gobierno publicar en su portal web oficial, el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México, inscribiendo a la persona sentenciada, una vez que cause ejecutoria la sentencia.

Que la Subsecretaría del Sistema Penitenciario está adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y de conformidad con el artículo 60 BIS de la citada Ley, cuenta con diversas atribuciones específicas respecto a la operación y funcionamiento del Registro; por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24 Y 59 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** las fracciones XXXV y XXXVI del artículo 24; así como las fracciones XIII y XIV del artículo 59; se **ADICIONA** la fracción XXXVII al artículo 24 y la fracción XV al artículo 59 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

Artículo 24.- La Subsecretaría de Sistema Penitenciario tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXXIV. ...

XXXV. Dar seguimiento a la persona privada de la libertad una vez que obtenga uno de los beneficios preliberacionales y sanciones no privativas de la libertad contemplados en la Ley Nacional de Ejecución Penal, los sustitutivos penales, así como a los beneficiados con el programa de reclusión domiciliaria a través de monitoreo electrónico a distancia;

XXXVI. Comunicar de manera oportuna al juez de ejecución el incumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de los beneficios preliberacionales y sanciones no privativas de la libertad y reclusión domiciliaria; y

XXXVII. En materia del Registro Público de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México:

a) **Organizar, administrar, actualizar y resguardar la información contenida en el Registro en términos de las leyes aplicables, lineamientos y protocolos para la recepción, procesamiento, consulta y resguardo de la información que se expidan para tal efecto;**

- b) Realizar y elaborar estudios, investigaciones y estadísticas con los datos contenidos en el Registro, respetando la información de datos personales conforme a la normativa aplicable para la elaboración de políticas públicas;
- c) Recibir de los órganos jurisdiccionales la información de las personas con sentencia ejecutoriada, para registro de los mismos;
- d) Adoptar las medidas adecuadas para la protección de los datos personales contenidos en el Registro, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Proporcionar información sobre los agresores sexuales a las autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable; y
- f) Vigilar el uso correcto de la información contenida y, en su caso, sancionar o dar vista a la autoridad competente respecto del uso indebido de la información.

Artículo 59.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos:

I. a XII. ...

XIII. Dirigir y coordinar al personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva que labora en los Centros Penitenciarios, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales vigentes;

XIV. Presentar ante el órgano interno de control la denuncia de las personas servidoras públicas del Sistema Penitenciario de quienes se presume la comisión de una probable responsabilidad administrativa; y

XV. Coordinar la operación y funcionamiento del Registro de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México, de conformidad con la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de abril de 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII; 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 16 de abril de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quincuagésimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, que dispone que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA.

Que en sesión de fecha 23 de abril de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México; se da a conocer el siguiente:

QUINCUAGÉSIMO QUINTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.

SEGUNDO. A partir del **lunes 26 de abril de 2021** podrán operar:

- I. **Áreas de comida** (*food courts*) ubicadas en plazas y centros comerciales.
- II. **Oficinas corporativas privadas** con un aforo máximo del **20%** con las siguientes medidas específicas:
 - A. Establecer horarios escalonados de ingreso para las personas trabajadoras;
 - B. Mantener la distancia mínima de 1.5 metros entre estaciones de trabajo; de no ser posible, se deberá modificar la distribución del espacio en dichas áreas;
 - C. Ingreso controlado al inmueble de personas ajenas a éste. Las personas visitantes, cuya presencia física sea necesaria, deberán acudir sin acompañantes salvo que pertenezca a un grupo de personas en condición de vulnerabilidad o asista por asesoría legal o profesional;
 - D. Uso obligatorio del “sistema para la identificación de espacios cerrados QR” al ingresar al inmueble;
 - E. Realizar, a su costa y de manera semanal, pruebas rápidas de antígeno, o bien, en RT-PCR de reacción en cadena de la polimerasa para la detección del virus SARS-CoV-2, a por lo menos el 20% del personal que asista a laborar de manera presencial;
 - F. Se podrán realizar reuniones de hasta 6 personas, las cuales deberán tener una duración máxima de 30 minutos; y
 - G. Evitar compartir objetos como plumas, papeles, tabletas o equipos de cómputo.
- III. **Salones y jardines de fiestas**, únicamente para la celebración de fiestas infantiles en espacios al aire libre, con un **máximo de 50 personas** por evento, hasta las **21:00 horas**, con las siguientes medidas específicas:
 - A. Uso obligatorio del “sistema para la identificación de espacios cerrados QR” para los asistentes;
 - B. Prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones; y
 - C. No se permiten áreas para baile.
- IV. **Reuniones y capacitaciones** de negocios en espacios al aire libre, con un **máximo de 50 personas**, hasta las **21:00 horas**, con las siguientes medidas específicas:
 - A. Uso obligatorio del “sistema para la identificación de espacios cerrados QR” para los asistentes; y
 - B. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones.
- V. **Baños públicos y vapores** con un aforo máximo del **30%** con las siguientes medidas específicas:
 - A. Asignación de cubículos de manera escalonada;
 - B. Desinfección constante de los espacios de uso común durante todo el día; y
 - C. Ventilación durante toda la noche.
- VI. **Gimnasios, cines y autocinemas** podrán brindar servicio al público **sin restricción de horario**.

TERCERO. Las actividades señaladas en el ordinal **SEGUNDO** deberán cumplir las medidas específicas de protección a la salud para cada sector, disponibles para su consulta en el enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx> así como las siguientes:

MEDIDAS GENERALES

- I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- II. Uso obligatorio de cubrebocas durante toda la permanencia en las instalaciones;
- III. En su caso, uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40 % hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente;
- IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol en la entrada y en espacios de uso común;
- V. Habilitación de sentidos de circulación para la entrada y salida, de ser posible señalamientos para el recorrido;
- VI. El personal deberá hacer uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta); y
- VII. Desinfectar constantemente las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.

CUARTO. El Instituto de **Verificación** Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizará las actividades de supervisión y vigilancia a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia **se constate algún incumplimiento**, la autoridad verificadora ordenará la **suspensión temporal total o parcial** de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 23 de abril de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 27 de enero de 2021, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 523 Bis las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que con la finalidad de facilitar el acceso al Programa Social “Seguro de Desempleo”, de algunos grupos de atención prioritaria, es importante replantear la coordinación en la integración de los expedientes electrónicos, por parte de las Dependencias o unidad administrativa encargadas de la respectiva atención; por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO.- Se modifican los numerales 1.4.2, viñetas octava, novena, undécima y decimocuarta y último párrafo; 8.2 y sus incisos A numeral 1, viñeta primera; B apartados PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES: REPATRIADAS O RETORNADAS numeral 1, viñeta primera; HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO numeral 1, viñeta primera; PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA numeral 1, viñeta primera; PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO numeral 1, viñeta primera; MUJERES DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVO DE EMBARAZO numeral 1, viñeta primera; PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS EN DESEMPLEO, numeral 1, viñeta primera; PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO numeral 1, viñeta primera; PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS Y TRANSFORMADORAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS A CAUSA DE UN SINIESTRO O CASO FORTUITO numeral 1; PERSONAS TRABAJADORAS QUE, POR MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS O CENTROS LABORALES, DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERDIERON SU EMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO numeral 1, viñeta primera; y PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO VIOLENTO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO O QUE CON MOTIVO DE DICHA EVENTUALIDAD SE VEAN IMPOSIBILITADAS DE INGRESAR AL MERCADO LABORAL numeral 1, viñeta primera; y C PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS PÚBLICOS AFECTADAS POR OBRA MAYOR DE REHABILITACIÓN, SINIESTROS O CASOS FORTUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS, numeral 1, viñeta primera, numeral 2 fracción I y numeral 3, fracción III; 8.3.1; 8.3.3; 8.3.4; y 8.3.13; para quedar como sigue:

1.4.2. Cada Dependencia u Órgano es responsable de las actividades siguientes:

...
...
...
...
...
...
...

- SEDECO: Integra expediente electrónico en formato PDF o JPG, por cada una de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente del numeral 8.2, inciso C, de las presentes Reglas de Operación y elabora el respectivo padrón en archivo Excel por cada mercado público con el que los valida; todo lo anterior debe ser entregado, a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de incorporarlas al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

- SEPI: Elabora Oficio de canalización a cada persona solicitante e integra expediente electrónico en formato PDF o JPG por cada una de las personas identificadas como pertenecientes a comunidades indígenas en desempleo, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente del numeral 8.2, inciso B, de las presentes Reglas de Operación y elabora el respectivo padrón en archivo Excel con el que los valida; todo lo anterior debe ser entregado en archivo Excel, a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de incorporarlas al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

...

- SEDEMA, a través de la DGCORENADR: Elabora Oficio de canalización que contengan opinión técnica de la afectación de que se trate e integra expediente electrónico en formato PDF o JPG por cada una de las personas productoras y trabajadoras agrícolas que se vieron afectadas por la pérdida de su empleo o disminución de sus ingresos a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto en el año 2021, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente del numeral 8.2, inciso B, de las presentes Reglas de Operación y elabora el respectivo padrón en formato Excel de personas productoras y trabajadoras con el que los valida; todo lo anterior debe ser entregado, a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de incorporarlas al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

...

- ADIP: Desarrolla la Plataforma Seguro de Desempleo, para el registro de solicitudes que así deban presentarse, y brinda el soporte técnico para la operación de la misma y las mejoras que sean requeridas, la generación de los archivos necesarios para la gestión de los datos y expedientes digitales de los solicitantes y beneficiarios, así como para la habilitación de los usuarios que revisan y validan las solicitudes;

...

...

Las responsabilidades y actividades de las Dependencias u Órganos enunciadas en el numeral anterior, se enfocarán a la canalización e integración de expedientes electrónicos cuando así proceda, de la población objetivo y, en su caso, a la emisión del padrón indispensable para que las personas que en él aparezcan puedan acceder al Programa “Seguro de Desempleo”, padrón que debe ser verificado a efecto de evitar duplicidad de las solicitudes, mismo que será entregado sin excepción en la Dirección del Seguro de Desempleo, en archivo Excel, el cual debe contener los datos necesarios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2. Requisitos de acceso

En atención a las medidas implementadas para mitigar la contingencia sanitaria y debido a que el proceso de solicitud de ingreso al Programa se ha digitalizado en su mayoría a través de la Plataforma Seguro de Desempleo, donde las personas solicitantes **deberán digitalizar los originales de todos y cada uno de los documento requeridos**, en formato PDF o JPG, mismos que deberán ser completos y legibles, éstas mismas características deberán cumplirse en los expedientes electrónicos que integren las Dependencias o unidad administrativa, cuando sea el caso.

A) POBLACIÓN GENERAL

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.**PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES: REPATRIADAS O RETORNADAS.****1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

MUJERES DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVO DE EMBARAZO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS EN DESEMPLEO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante la SEPI, quien integrará expediente electrónico por cada una de las personas identificadas como pertenecientes a comunidades indígenas en desempleo.

...

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS A CAUSA DE UN SINIESTRO O CASO FORTUITO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Cuando el oficio de canalización sea emitido por la SADER, deberá realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá ingresar y realizar su solicitud a través de la siguiente página: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo
- Cuando el oficio de canalización sea emitido por la DGCORENADR, realizar su registro de manera personal e intransferible ante esa unidad administrativa, quien integrará expediente electrónico en formato PDF o JPG por cada una de las personas productoras y trabajadoras agrícolas que se vieron afectadas por la pérdida de su empleo o disminución de sus ingresos a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto en el año 2021.
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta los 67 años con 8 meses de edad cumplidos;
- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos por causa de un siniestro o caso fortuito en el 2021;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- No ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México con ayuda económica.
- Contar con oficio de canalización que contenga la opinión técnica emitido por la DGCORENADR o SADER, en el que se expongan las circunstancias que avalan la afectación de la que se trate; y
- En el caso de las personas canalizadas por SADER, oficio en el cual se emite la opinión técnica de la afectación acompañado del padrón que para tal efecto emita.

Únicamente se aceptarán hasta dos trabajadores por productor los cuales no podrán ser sustituidos para efectos del presente Programa, sin excepción.

La DGCORENADR cancelará aquellas solicitudes que se dupliquen respecto al mismo predio presentadas por diferentes personas productoras.

PERSONAS TRABAJADORAS QUE, POR MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS O CENTROS LABORALES, DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERDIERON SU EMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO VIOLENTO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO O QUE CON MOTIVO DE DICHA EVENTUALIDAD SE VEAN IMPOSIBILITADAS DE INGRESAR AL MERCADO LABORAL.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

C) PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS PÚBLICOS AFECTADAS POR OBRA MAYOR DE REHABILITACIÓN, SINIESTROS O CASOS FORTUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante la SEDECO quien integrará expediente electrónico en formato PDF o JPG por cada una de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos.

...

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Persona Locataria:

- Cédula de Empadronamiento, en caso de no contar con ella:
- Presentar el trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior; o
- Documento emitido por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Correspondiente, donde se manifieste la voluntad expresa del titular, de cesión de derechos o reposición por extravío.

3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

...

I. ...

II. ...

III. Domicilio del mercado afectado publicado el 16 de abril de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), número 71 y en el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el Listado de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado el 14 de abril de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 577, de las que se tomarán los domicilios oficiales.

...

8.3.1. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos, mismos que se colocarán en lugares visibles en los Módulos de Atención.

Los interesados en solicitar su ingreso al Programa Social “Seguro de Desempleo”, sin distinción de tipo de población objetivo, deberán cumplir con los requisitos que les correspondan y podrán iniciar su trámite de la siguiente manera:

Según sea el caso, realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo adjuntando toda la documentación requerida de conformidad con su perfil poblacional o realizar el registro ante la Dependencia o unidad administrativa de que se trate.

La Dirección del Seguro de Desempleo realizará el registro del formato único de solicitud ante la autoridad correspondiente de conformidad con los artículos 3, fracción XXVII y 38 de la Ley de Mejora Regulatoria, procurando el acceso al Programa.

8.3.3. La documentación para ingresar al Programa se deberá incorporar de manera digitalizada en formato PDF o JPG directamente de los originales de tal manera que sean legibles, en el momento de registrar la solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo o ante las Dependencias o unidad administrativa, según lo determinen los requisitos a cumplir para cada grupo de población objetivo.

Los Módulos de Atención del Programa podrán cerrarse sin previo aviso por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro o eventos programados por la Dirección.

En los casos que, por exceso de actividades administrativas y/o atenciones emergentes (Acuerdo emitido por la persona Titular de la STyFE, Convenios Interinstitucionales, por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro, eventos programados por la Dirección u otros) que deriven en el cierre temporal de Módulos de Atención, se colocará un aviso visible en el Módulo de que se trate, a fin de indicar la fecha de reapertura del mismo o de canalizar a los solicitantes a otro Módulo o se emitirán Avisos en la en la página electrónica del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx

Al ser un Programa Social que deriva de una Ley, su aplicación es de carácter continuo por lo cual la recepción de documentación para ingresar como persona beneficiaria se hará a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2021 o antes si se alcanzada la meta programada.

8.3.4. Una vez cumplidos todos y cada uno de los campos de la solicitud y adjuntada la documentación requerida en la Plataforma Seguro de Desempleo o ante las Dependencias o unidades administrativas, según sea el caso, las personas solicitantes, **recibirán de manera electrónica o a través de la Dependencia o unidad administrativa de que se trate, el folio de registro que contendrá un número consecutivo único, generado para este último caso por la Dirección del Seguro de Desempleo, así como la fecha de recepción con el aviso correspondiente de que su solicitud fue ingresada para calificación del Comité.** En caso de imprecisiones en los datos registrados o documentación incompleta o ilegible ingresada mediante la Plataforma de Seguro de Desempleo, las personas solicitantes serán prevenidas por medio de correo electrónico a fin de completar la información o documentación que se le indique, en un máximo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que la persona solicitante reciba el requerimiento, en el caso de que la persona no atendiera la prevención dentro del término, la solicitud será desechada definitivamente por lo que no será susceptible de ninguna valoración, sin responsabilidad para la STyFE.

8.3.13. El proceso de digitalización iniciado a partir del ejercicio 2019, promueve la simplificación de trámites y procedimientos de acceso al programa “Seguro de Desempleo”. A partir del Ejercicio 2020, se promovió el uso de la Plataforma Seguro de Desempleo <https://tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/> con lo que se amplió la digitalización del trámite y de la documentación de expedientes de las personas beneficiarias, por lo tanto, para el presente ejercicio el trámite de solicitud se hará por dicho medio o a través de las Dependencias o unidad administrativa establecida, según el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 23 de abril de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)